REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 963

(12 MAR. 2007)

Por la cual se resuelve el cambio de carácter, solicitado por el Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003

CONSIDERANDO

Que el Rector y Representante Legal del Instituto Municipal Antonio José Camacho, presentó al Ministerio de Educación Nacional la solicitud de reconocimiento como Institución Universitaria.

Que los días 18, 19 y 20 de mayo de 2006, se realizó la visita de verificación de los requisitos para el cambio de carácter académico a Institución Universitaria, por parte de los pares académicos designados para tal efecto, por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la sala de instituciones de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en ejercicio de su competencia legal, otorgada por el Decreto 2230 de 2003, una vez estudiado el expediente en el cual reposa la documentación presentada por la institución educativa, el informe evaluativo de los pares académicos, el informe síntesis de los evaluadores, en sesión de fecha 27 de julio de 2006, recomendó no proceder al cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho.

Que con ocasión del trámite de solicitud de cambio de carácter académico a institución universitaria del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, este Despacho profirió auto a fin de que la institución, si lo considera pertinente, presente la información que permita complementar o aclarar los argumentos expuestos en el concepto emitido por la sala institucional de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó la información requerida mediante auto y la Sala Institucional de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006 recomendó a la señora Ministra de Educación proceder a autorizar el cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, con base en las siguientes consideraciones:

"(...)

1. Docentes: La Sala de Instituciones del CONACES revisó con detenimiento la realidad actual de los docentes. Encuentra un enorme esfuerzo reciente en materia de remuneración y número de docentes que da fe del compromiso institucional con el mejoramiento de calidad. La remuneración de este semestre a docentes y la prevista para el I semestre de 2007 es aceptable tanto para profesores de hora cátedra, como de medio tiempo y tiempo completo. De igual forma la previsión de profesores de tiempo completo para el I-2007 es importante y con un esfuerzo pequeño que está contemplado en el plan para dicho año, le permitiría al Instituto cumplir cabalmente con los requerimientos suficientes para el cambio de carácter académico. Se recomienda en todo caso ser muy cuidadoso en que al crecer en número de alumnos se revisen igualmente estas previsiones. Finalmente la Sala encuentra muy completa y acertada la previsión profesoral para los próximos 6 años, así como el plan, ya en marcha, de formación de profesores en los niveles posgraduales, que permiten visualizar un mejoramiento en la formación profesoral.

2. Aspectos Curriculares: Encontrando que este es un elemento crítico del concepto sobre el Instituto, la Sala revisó los planteamientos curriculares en detalle. En especial destaca los esfuerzos de más de tres años en materia de organización por ciclos propedéuticos, así como el acompañamiento de expertos en currículo de Universidades reconocidas en el país. Derivado de este proceso, pudimos constatar la existencia de lineamientos y principios curriculares definidos, la definición precisa de perfiles para los ciclos tecnológicos y profesionales, la existencia de una estructura curricular con elementos transversales y verticales, la articulación del currículo y el plan de estudios y los niveles esperados de formación por competencias. No cabe entonces duda sobre la existencia de una definición madura y organizada de lo curricular que lleva a esta Sala a revisar el concepto previamente emitido.

3. Investigación: En la presentación de la solicitud de revisión del concepto, el Instituto justifica en detalle varios aspectos relacionados con la proyección investigativa: - Los nuevos objetivos misionales en materia de investigación - Las estrategias previstas para cada objetivo, dentro de los cuales se detalla la forma de aproximación por proyectos, la construcción de semilleros, los planes de formación investigativa, la conformación de alianzas, entre otras. - El impulso a la comunidad científica y la consolidación de grupos. Así mismo se incluye un Plan de inversiones en investigación al año 2012 muy agresivo y generoso, sumado a la definición de una organización para la investigación basada en la

12

definición precisa y ordenada de líneas de investigación, con el respaldo de una nueva publicación científica interna. Derivado de lo anterior, esta Sala revisa el concepto previamente emitido.

4. Proyección Social: En la información adicional presentada por el Instituto se presenta en forma detallada un conjunto de cuatro líneas de programas para el desarrollo de las actividades de proyección social. Sobresale la precisión con que se presentan los objetivos, estrategias y presupuesto de cada programa, así como la articulación de dichos programas al objetivo misional de la unidad que trabaja en la proyección social. Se explica además la articulación de los programas con las necesidades regionales. Se responde así a las inquietudes de esta Sala y por ende ésta revisa el concepto previamente emitido.

5. Plan de desarrollo físico y de medios de apoyo académico: Finalmente la institución aporta en el contexto de su Plan de Desarrollo 2006-2012 un plan de desarrollo físico, que da cuenta de programas y proyectos para la planta física en las sedes, que comprende la recuperación, la adecuación, el mantenimiento, la optimización del uso de los espacios y la proyección de expansión física de acuerdo con las necesidades de crecimiento y modernización de los servicios académicos y administrativos del Instituto. En dicho plan se detallan las necesidades y proyecciones en materia de recursos de dotación con un nivel muy complejo de detalle. En virtud de lo anterior, esta Sala revisa el concepto anteriormente emitido. Las consideraciones descritas previamente, nos llevan a la conclusión de recomendar a la señora Ministra a que proceda el cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, para operar como Institución Universitaria.

(...)

Que este Despacho una vez estudiada la información aportada por la Institución, el informe evaluativo de los pares académicos y el concepto emitido por la Sala de Instituciones de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES- en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, concluye que existen elementos suficientes que permitan considerar que se encuentra debidamente demostrado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 30 de 1992, ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 del 2003 por parte del Instituto Tecnológico Municipal Antonio José Camacho, para cambiar el carácter académico a Institución Universitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cambio de carácter académico del Instituto Municipal Antonio José Camacho, de Institución Tecnológica a Institución Universitaria.

PARÁGRAFO.- La institución se denominara Instituto Municipal Antonio José Camacho .

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución, a la Representante Legal del Instituto Municipal Antonio José Camacho, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

Dada en Bogotá D.C., 2 MAR. 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

JDVC

13